



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

A N E X O I I

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- EXPEDIENTE.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES. Se elimina el Inciso f), por no ser aplicable a la Universidad.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 3°.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. Se sustituye:

“El plan anual de contrataciones, así como sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, deberá ser enviado por la Unidad Operativa de Contrataciones mediante correo electrónico desde una cuenta institucional a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a la dirección compras@uner.edu.ar, utilizando el formulario que difunda la citada Oficina”.

ARTÍCULO 4°.- ENVÍO DE INFORMACIÓN. Se sustituye:

“La programación, deberá ser remitida dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la solicitud por parte del Departamento Compras y Contrataciones del Rectorado para el ejercicio presupuestario correspondiente.

La ejecución de la programación, deberá ser enviada dentro de los SESENTA (60) días corridos de finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente, y se deberán informar las correcciones que se efectúen al plan anual de contrataciones, en base a ajustes

16.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria o en otras razones.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO BÁSICO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

ETAPA INICIAL

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8°.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 10.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 11.- PUBLICIDAD.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 12.- TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 13.- ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 14.- INTERVENCIONES. Sin aplicación para la Universidad.

CAPÍTULO IV

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 15.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. Se sustituye: "La Unidad

17.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//

Operativa de Contrataciones deberá dar a publicidad la convocatoria de los procedimientos de selección por los medios establecidos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, según el tipo de procedimiento, clase y modalidad elegida. Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones deberán realizarse por otro medio que asegure su difusión.”

Para el procedimiento de Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del presente manual.

ARTÍCULO 16.- DIFUSIÓN

Se sustituye:

“En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá descargar o retirar el pliego de bases y condiciones particulares, así como el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el sitio de internet del Sistema SIU-Diaguita “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes de la Universidad, consignando la dirección del mismo.

Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones, la información de las etapas consignadas en los incisos d), a o), del Artículo 47 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, deberán realizarse por otro medio que asegure su difusión.”

Para el procedimiento de Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del presente manual.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 18.- CONSTANCIA DE LAS INVITACIONES. Sin modificaciones.

CAPÍTULO V

VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. CONSULTAS. CIRCULARES

ARTÍCULO 19.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 20.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

18.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 21.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Se sustituye:

“El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones podrá emitir circulares aclaratorias y aquellas por las cuales únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas. Por su parte, la misma autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o bien en quien se hubiere delegado la facultad, será competente para dictar las circulares modificatorias. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá comunicar y difundir las circulares que se emitan en los plazos, por los medios y a quienes se indica en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones deberán realizarse por otro medio que asegure su difusión.”

La Unidad Operativa de Contrataciones deberá incluir a las circulares que se emitan como parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.

CAPÍTULO VI

OFERTAS

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS. Se agrega como último párrafo:

Para el procedimiento de Trámite Simplificado y Compras y Contrataciones Menores se remite al Artículo 50 del presente manual.

ARTÍCULO 23.- ACTA DE APERTURA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 24.- VISTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 25.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

Se sustituye:

“Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la oficina de compras y contrataciones de la unidad de gestión correspondiente para que se encuentren incorporados y con los datos

19.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.”

ARTÍCULO 26.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 28.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 29.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 30.- TRÁMITE DE LAS IMPUGNACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 31.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 33.- DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VIII

CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O VENTA.-

Se sustituye:

“La Unidad Operativa de Contrataciones deberá emitir la correspondiente orden de compra o de venta, la que deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por el titular de la unidad operativa de contrataciones o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad”.

ARTÍCULO 35.- REGISTRO DE COMPROMISO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 36.- NOTIFICACIÓN. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 37.- EMISIÓN DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 38.- REGISTRO DE COMPROMISO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 39.- NOTIFICACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 40.- FIRMA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 41.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS

ARTÍCULO 42.- CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 43.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 44.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS A PEDIDO DE PARTE. Sin modificaciones.

TÍTULO III

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO ÚNICO

COMISIÓN DE RECEPCIÓN

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 46.- ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 47.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 48.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA

ARTÍCULO 49.- DISPOSICIONES GENERALES. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 50.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO.

Se sustituye:

En las contrataciones que encuadren en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 1 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Para los trámites en general:

- a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones.
- b) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento.
- c) La Unidad Operativa de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que opere primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.
- d) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
- e) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.
- f) La Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas.
- g) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Unidad Operativa de Contrataciones, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder, intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
- h) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento.

22.-//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//

i) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico.

Para Trámite Simplificado:

Se seguirá el procedimiento para los trámites en general con la posibilidad de que las ofertas sean presentadas mediante correo electrónico registrado en el sistema de proveedores de la Universidad, plataforma web o soporte papel.

Para Compras y Contrataciones Menores:

- a) La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, conforme a lo establecido por el Artículo 44 del Decreto 1.030/16.
- b) Las ofertas podrán presentarse mediante plataforma web, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la oficina de contrataciones de cada unidad de gestión.
- c) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.
- d) Podrá reducirse el plazo mínimo de TRES (3) días de antelación desde el momento de la invitación hasta la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas, de acuerdo a la conveniencia de la institución con la debida justificación de la autoridad competente.
- e) Se prescindirá del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas.
- f) Se prescindirá de la confección del cuadro comparativo y del dictamen de evaluación de las ofertas.
- g) La unidad operativa de contrataciones podrá evaluar las ofertas e intimar en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad.
- h) La unidad operativa de contrataciones podrá solicitar opinión sobre las ofertas

23.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

presentadas a la unidad, sector o área requirente.

i) La unidad, el sector o el área operativa de contrataciones deberá efectuar una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

j) La autoridad competente para concluir el procedimiento se pronunciará cumpliendo con las formalidades del Artículo 11 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y en esta instancia deberá pronunciarse sobre el procedimiento elegido.

ARTÍCULO 51.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD.

Sin modificaciones.

ARTÍCULO 52.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD.

Sin modificaciones.

ARTÍCULO 53.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 54.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 55.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 56.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE O COMPULSA ABREVIADA POR RAZONES DE SEGURIDAD O DEFENSA NACIONAL. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 57.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 58.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 59.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 60.- TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA O ADJUDICACIÓN SIMPLE CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

ETAPA MÚLTIPLE



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 61.- DISPOSICIONES GENERALES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 62.- LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA MÚLTIPLE. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 63.- ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 64.- OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 65.- EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 66.- IMPUGNACIONES A LA PRESELECCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 67.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 68.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 69.- ADJUDICACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 70.- ETAPAS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA.

ARTÍCULO 71.- CONTRATOS COMPRENDIDOS.

Se suprime la segunda oración del primer párrafo: “La venta de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL será centralizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO”.

ARTÍCULO 72.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 73.- PARTICULARIDADES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 74.- BASE.

Se sustituye:

“La base del monto del procedimiento que se realice para la venta de un bien mueble de propiedad del Estado será determinada mediante tasación que al efecto practique el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN o por un banco o repartición oficial o por las entidades bancarias a las que se les encomiende llevar adelante una subasta pública o tablas de valuación de público conocimiento emitidas por entidades afines”.

25.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

CAPÍTULO IV

SUBASTA PARA LA COMPRA O SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 75.- CONTRATOS COMPRENDIDOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 76.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 77.- INSCRIPCIÓN Sin modificaciones.

ARTÍCULO 78.- OFERTAS.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 79.- FINALIZACIÓN DE LA PUJA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 80.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

CAPÍTULO V

LOCACIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 81.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Se sustituye:

“La locación de inmuebles se regirá por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aplicable a la Universidad, por el presente Manual, por las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del pliego de bases y condiciones particulares y por las estipulaciones del respectivo contrato de locación. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente las normas de derecho privado y los usos y costumbres del mercado inmobiliario”.

ARTÍCULO 82.- CONTRATOS COMPRENDIDOS. No aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 83.- VALOR LOCATIVO.

Se sustituye:

“En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá agregarse al expediente, como elemento de juicio, un informe referente al valor locativo de aquél, elaborado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN o por un banco o repartición oficial que cumpla similares funciones o valuación de público conocimiento emitidas por entidades afines”.

ARTÍCULO 84.- EXCEPCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 85.- PAGOS Sin modificaciones.

ARTÍCULO 86.- RENOVACIÓN DE LOCACIONES. Sin modificaciones.

26.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

CAPÍTULO VI

COMPRA DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 87.- REQUISITOS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES. No aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 88.- VALOR DE COMPRA. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VII

CONCESIÓN DE USO DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 89.- CARACTERES. Se elimina el segundo párrafo por no ser aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 90.- CLÁUSULAS PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 91.- FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 92.- PRECIO BASE. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 93.- CRITERIO DE SELECCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 94.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 95.- PROPIEDAD DE LAS MEJORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 96.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 97.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 98.- MULTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 99.- FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 100.- SUBASTA DE EFECTOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 101.- PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 102.- CONTINUIDAD DE LA CONCESIÓN POR SUCESIÓN O CURATELA. Sin modificaciones.

TÍTULO V

MODALIDADES



Universidad Nacional
de Entre Ríos

//

CAPÍTULO I

INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 103.- INICIATIVA PRIVADA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 104.- PROCEDIMIENTO Sin modificaciones.

ARTÍCULO 105.- EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 106.- CONVOCATORIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 107.- SEGUNDA VUELTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 108.- REEMBOLSO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 109.- GARANTÍA DE LOS BENEFICIOS. Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

LLAVE EN MANO

ARTÍCULO 110.- LLAVE EN MANO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO III

ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 111.- ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 112.- MÁXIMO DE UNIDADES DEL BIEN O SERVICIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 113.- GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 114.- REGISTRO DEL COMPROMISO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 115.- SOLICITUD DE PROVISIÓN. PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 116.- DESARROLLO DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO IV

CONSOLIDADA

ARTÍCULO 117.- CONSOLIDADA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 118.- DETERMINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.
Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 119.- DETERMINACIÓN DE LA JURISDICCIÓN O ENTIDAD CONTRATANTE PARA CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 120.- TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 121.- REGISTRO DE COMPROMISO. Sin modificaciones.

CAPÍTULO V

PRECIO MÁXIMO

ARTÍCULO 122.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 123.- ADJUDICACIÓN. Sin modificaciones.

CAPÍTULO VI

ACUERDO MARCO

ARTÍCULO 124.- ACUERDO MARCO.

Se sustituye:

“Los procedimientos de selección con modalidad acuerdo marco se podrán efectuar cuando el Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado de oficio o a petición de una o más unidades de gestión, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las demás unidades de gestión contratantes. Como así también el Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado de oficio o a petición de una o más unidades de gestión, podrá adherir a un acuerdo marco realizado por el Poder Ejecutivo Nacional o sus organismos dependientes”.

ARTÍCULO 125.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 126.- EXCEPCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 127.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 128.- ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR ACUERDO MARCO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 129.- VIGENCIA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 130.- MEJORA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 131.- EJECUCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 132.- INCUMPLIMIENTO. Sin modificaciones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

CAPÍTULO VII

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

ARTÍCULO 133.- CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 134.- PROCEDIMIENTO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 135.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Sin modificaciones.
